

de pertenecernos; la tercera, una especie de fundo dispuesto para el hombre. *Prædium*, es un nombre genérico que comprende el *ager* y la *possessio*. L. 115. V. S.

Funeral. Cuarta funeral.

Comprende los gastos que se hacen en el entierro, en la traslación del cadáver, en los guardas ó veladores, en candelas, en mortajas, en monumentos y en cualquier otro gasto que se haga por causa del cadáver. L. 1, t. 15, P. 4. L. 12, t. 13, pág. 1.^o

Funerales. Solemnidad del entierro, exequias ó sufragios que se hagan por algún difunto. Derecho canónico.

Fungibles. Las cosas que están perfectamente representadas las unas por las otras, de modo que pueden extinguirse las obligaciones relativas á ellas, dando unas por otras, como los cereales, aceites, linos, dinero, y en general todas las cosas, cuya apreciación se hace por peso ó medida y aun algunos por número.

[Cosas.] Aquellas que son consideradas legalmente mas bien por su género ó cantidad que por su especie; de manera que no puede haber obligación de entregarla sino en género, con tal que sea la misma cantidad y calidad. Se llaman

fungibles porque las unas hacen las veces de las otras [*functionem recipiunt*]. En derecho español se llaman así las que se cuentan, pesan ó miden y que no pueden usarse sin consumirse. LL. 2, 8, 10, t. 1.^o y 9 t. 3. P. 5. *Quæ pondere mímero, mensurave constant: quia in genere suo functionem recipiunt per solutionem; in ceteris rebus aliud pro alio invito creditore solvi non potest.* L. 2. § 1, ff. t. 1, lib. 12 y t. 3, lib. 13. Instit.

Fur manifestus. El que es sorprendido en el acto del robo, ó en el lugar mismo en que se cometió, ó con la cosa robada y en camino para el lugar á donde la llevaba.

Furtum. Contrectación fraudulenta hecha con el ánimo de adquirir la misma cosa, su uso ó posesion. L. 1, § 3, de *furtis*. L. 41, *ad leg. aquil.* L. 74 de *furt.*

Esta palabra no tiene un origen perfectamente conocido, pues algunos dicen que viene de *furvo* que significa lo mismo que negro, pues regularmente se comete de noche, otros que se deriva de la palabra *fraus* (fraude) del verbo *fero* que significa llevar ó del verbo *aufero* que significa quitar, ó de una palabra griega que significa *fures* (ladrones.)

Futura. Derecho á la sucesion de algun empleo antes de estar vacante.



G

Gabela. Etimología del latin corrompido *gabella*, *gabum*, *gabalum*, ó del hebreo *gab*, *gobelolk*, ó del verbo *gabal* que significa limitar; lo mas probable es que se deriva del sajón *gabel* que significa tributo.

Gabinete. Ministerio.

Negro. Francia. En la restauracion se llamó así la oficina de correos en que se violaba la correspondencia secretamente.

Gafo. El que padece lepra que pone los dedos de las manos encorvados y torcidos á modo de garra de las áves de rapiña.

Galeme. Véase Cendradilla.

Galeotes. Embarcaciones destinadas á la custodia de los puertos, á cuyo servicio se condenaba á los reos.

Galfarro. Ant. Ministro inferior empleado en la administracion de justicia.

Galera. Casa de reclusion para mujeres.

Véase Despensa.

Galeras. Min. El cuarto que se destina para guardar los metales.

Pena corporal que consistia en el trabajo de remar en los buques del Rey.

Galima. Ant. Hurto de cosas de poco valor, y que se comete con frecuencia.

Gallos. Piedras de metal rico con hebras ó granos de plata ú oro.

Ganadería. Porcion, rebaño ó piara de ganados de una misma especie.

Ganadero. Dueño de ganados ó el que comercia y trafica en ellos.

Ganancia. Utilidad ó interés que se adquiere por el trato.

Gananciales. Lo que adquieren los cónyuges durante el matrimonio por su trabajo ó industria. Derecho civil.

Ganapan. Mozo de cordel que adquiere su subsistencia llevando cargas de un lugar á otro y haciendo mandados.

Gandido. Engañado, seducido, fascinado.

Ganea. *Amica vel amacia.*

Ganerbinato. Asociacion de familias nobles en Alemania para defenderse contra los bandidos y salteadores.

Gancho. El que con maña ó arte solicita á otro para algun fin.

Gañan. Trabajador del campo que sirve á jornal, por su trabajo material en la asada, el arado, ú otro instrumento del campo.

Gañanes. Se llamaban tambien navarios y en la otra América janacónas.

Gañanería. Especie de servidumbre que se conocia entre nosotros y era muy semejante á la que sufrían entre los Romanos los colonos ó siervos adscripticios.

Gaol. Delivery. Viene á ser lo mismo que escarcelacion de presos, dándoles libertad por sentencia. Derecho ingles.

Garantía. *Qué es?*—Es la autorizacion de la ley secundaria ó fundamental para demandar del funcionario público el auxilio de su autoridad, á fin de hacer efectivo un derecho, cualquiera que sea la naturaleza de este.

Seguridad que dá la ley de gozar los derechos sociales en virtud del cumplimiento de los deberes que impone á gobernantes y gobernados. Derecho político.

Garantías individuales. En el lenguaje comun son los medios que la sociedad asegura á todos sus individuos para que se respeten los derechos que ha reconocido á cada uno de ellos.

De este modo, el derecho público puede, usando de un tecnicismo riguroso, establecer que las garantías individuales son los medios cuyo empleo autoriza la ley con relacion al funcionario público

- para hacer efectivo un derecho particular del individuo, ya sea civil ó político.
- Garantías políticas.** Son los recursos y medios que otorga la ley política para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes políticas que crean derechos y facultades, obligaciones y deberes que no están ligados puramente al individuo. Tales son los establecidos en los artículos 39 al 128 de la Constitución de 1857.
- Gardingos.** Hist. Entre los Godos significaba sustituto del Duque y según unos eran ricos propietarios, según otros ricos-hombres, según algunos, próceres, y según un escritor moderno auditores de guerra.
- Gardkind.** Costumbre inglesa que establecía igualdad en la sucesión de los hijos en el condado de Kent y en otras partes.
- Garfa.** Derecho que exigía antes la justicia para poner guardas en las eras.
- Garganta.** La parte más estrecha de una montaña ó de un río ó de un puerto.
- Garnacha.** Vestidura talar que tiene mangas y sobrecuello que desde los hombros caen á las espaldas y sirve en España de traje oficial á los togados.
- Garrote.** Suplicio que se ejecuta ahogando á los reos con un instrumento de hierro aplicado á la garganta.
- Gasólitro.** Antigua medida para líquidos, que se usaba en España.
- Gason.** El terron muy grueso que queda sin quebrantar por el arado.
- Gastador.** El presidiario condenado en los presidios á los trabajos forzados de obras públicas.
- Gastos de justicia.** Art. 12, L. 17, y art. 18, L. 21, t. 41, lib. 12, N. R.
- Penas de cámara.
- *Judiciales.* Comprende los absolutamente necesarios que el ofendido haga para averiguar el hecho ó la omisión que dá margen al juicio criminal y para hacer valer sus derechos en este ó en el civil. Cód. pen. art. 307.
- *Necesarios.* Los prescriptos por la ley y aquellos sin los que se pierde ó desmejora la cosa. Art. 943 Cód. civ. mex.
- *Útiles.* Los que sin ser necesarios aumentan el precio ó producto de la cosa. Art. 944 Cód. civ. mex.
- *Voluntarios.* Los que solo sirven para el ornato de la cosa ó para el placer ó comodidad del poseedor. Art. 945 Cód. civ. mex.
- *Funerales.* Los de la inhumación de un cadáver, y comprenden todos los necesarios para un entierro, según la calidad de la persona, y también el del luto de la viuda y de sus criados.
- Gastralgia.** Med. leg. Dolor nervioso del estómago.
- Gastritis.** Med. leg. Inflamación del estómago.

- Gastro.** Voz griega que significa vientre ó estómago.
- *Encefálico.* Lo que pertenece al estómago y al cerebro.
- Gastrodinia.** Dolor de estómago ó de vientre, que es lo mismo que neurosis de la digestión, la cual se caracteriza por una sensación de ansiedad y de constricción en el epigastrio, sin calentura ni lipofimia.
- Gavelkind.** La costumbre de repartir por partes iguales los bienes que quedan por muerte del padre de familias, en la provincia del Kent. Derecho inglés.
- Gazophilatium.** *Repositorium gazæ quæ vox est persica quidquid possidemus significans.*
- Gefe de escuadra de marina.** Oficial superior que equivale á mariscal de campo.
- Gemonias.** Lugar de suplicio en el monte Aventino, desde el cual eran precipitados los delincuentes.
- Género.** En derecho se entiende por género lo que la filosofía entiende por especie, por ejemplo un coche, un caballo, un vestido y otras cosas semejantes, espresados con el indefinido un, una. Ortolán p. 1^a, tít. 2^o núm. 48.
- Gener.** Lo mismo que yerno. *Lex non facile ff. de gradibus et affín.*
- También se llama al marido de la nieta ó biznieta. *Lex generi V. S.* y también aun el simple esposo. *L. Labco y lex Servius de gradibus et affín.*
- Genizarós.** *Infanteria.* Fuerza que formaba la guardia del gran Sultan.
- Genealogía.** Serie de ascendientes.
- Generación.** Linaje, ascendencia. Tómase también por los padres ó abuelos.
- Generales de la ley.** Interés de causa propia, enemistad ú odio contra alguna de las partes; amistad, parentesco, menor edad y en general las tachas que impone la ley.
- Generala.** Privilegio que tenían los oficiales de marina que venían á las Indias para traer una pacotilla.
- Genearca.** Cabeza de linaje.
- Generalidades.** Derechos que se pagaban en las aduanas de Aragon.
- Gens.** Turba. Número de personas de diez á arriba. L. 16, t. 26 P. 2, glosa 2.
- Entre los romanos se llamaba así el conjunto de familias que llevaban un mismo nombre, por ejemplo la gente *Claudia*, la gente *Cornelia*: entre los romanos se usaba *prænomen*, *nomen* y *cognomen*. V. Hubero lib. 1^o t. 15, n. 2.
- Los que nacían de un mismo progenitor.
- Gente.** Reunión de cuatro ó más personas. L. 16, tít. 26, P. 2, n. II.
- Gent hablar.** Hablar con elegancia y cultura.
- Gentiles.** Dice Cicerón.—Los gentiles son

- los que tienen el mismo nombre común. No es bastante ser de origen ingenuo. Ni es bastante todavía ser de aquellos, cuyos abuelos nunca han estado en servidumbre. Falta todavía ser de aquellos que nunca han sufrido disminución de cabeza.
- Genus.** Llamán los jurisconsultos el conjunto que contiene muchos individuos y que los lógicos llaman especie.
- Germana.** Derecho romano. Se llama á la que es hermana por parte de padre y madre y también á la que solamente lo es por el padre.
- Germanos.** *Utrínque conjuncti.* Los que descienden de un mismo padre y de una misma madre.
- Germen.** Med. leg. Se llama así al principio de la concepción animal, que es una sustancia organizada que contiene los elementos de forma y movimiento.
- Gerere pro herede.** Es ejercer actos que entrañan el reconocimiento ó aceptación de la herencia.
- Gestación.** Estado particular en que se encuentra la mujer desde que concibe hasta que pare.
- Gestión.** Aunque parece haber alguna sutil diferencia entre gestión y hecho, no hay realmente ninguna. 58 V. S.
- *De negocios ó mandato oficioso.* Todos los actos que por oficiosidad, sin mandato expreso, sino solo presunto, desempeña una persona á favor de otra que está ausente ó impedida de atender á sus cosas propias. Art. 2533 Cód. civ. mex.
- Gestores.** Los que prestan el fondo de la sociedad en comandita.
- Gestum.** Todo contrato ó negocio hecho, y en general todo acontecimiento.
- Gineta.** Tributo que pagaban los ganados.
- Gitanos.** Gentes errantes que se creen originarias de Egipto.
- Glande legenda.** Título del Digesto que significa de la cosecha de la bellota.
- Gleba.** El terron que se alza con la azada.
- Predio ó fundo.
- *Adicto á la.* Esclavo que se empleaba en el cultivo de la tierra, permaneciendo siempre en ella no obstante cualquiera enagenación.
- Glosa.** Comentario. La primera es explicación literal y el segundo explicación libre. En el derecho canónico tiene más autoridad la rúbrica que la glosa.
- Explicación de textos oscuros.
- Nota que se pone al margen de un instrumento público, libro de cuentas y razón para llamar la atención.
- Goal-delivery.** Derecho inglés. Escarcelación de presos.
- Gobernado.** El que está protegido contra los atentados de otro y que debe ser reprimido por la autoridad cuando los co-

meta; teniendo obligación de contribuir con sus servicios ó con su dinero por esta protección.

Gobernar. Auxiliar, alimentar.

Gobierno. Sistema político establecido en la ley fundamental, bajo el cual ejercen el poder público, el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

— Derecho internacional. Cuerpo social que reúne los tres poderes.—Derecho administrativo, cuerpo ó persona que ejerce el poder ejecutivo.

— La corporación ó individuo que por las leyes ejerce el poder ejecutivo.

— *De hecho.* El que está en posesión de la soberanía.

— *Autocrático.* Absoluto ó despótico como el de Austria y Dinamarca.

— *Democrático.* Aquel en que el pueblo ó su mayor parte ejerce la soberanía por medio de sus legítimos representantes.

— *Misto.* Aquel en que se encuentran mezcladas la aristocracia, la democracia y la monarquía.

— Alimento diario. F. V. Lib. 3^o tít. 4^o X, nota 1^a

Goce. Aprovechamiento ó utilidad que se saca de la cosa que se posee, de modo que este viene á ser efecto de la posesión.

Gozar. Aprovechar los frutos de una cosa.

Godos mayores. Godos nobles ó de la primera y mayor nobleza.

Golfo. Grande extensión de mar, mayor que la ensenada y la bahía que se introduce muy adentro de la tierra, quedando cerrado todo al rededor, menos por el embocadero.

— Se dice también así toda extensión de mar.

— Grande extensión de mar que por todas partes está lejos de la tierra y no tiene islas en su seno, tales son el golfo de Las Damas y el de las Yeguas.

Golpe de Estado. Acto por el cual un gobierno, con perjuicio de los intereses generales, modifica las leyes constitutivas de un país.

Golpes simples. Los que no causan lesión alguna. Cód. pen. art. 501.

Golpeador. El operario que golpea con el pico la cabeza de la barrena que sostiene su compañero para horadar la peña y poner el cohete.

Gollizo. Garganta ó angostura entre montes y ríos.

Gomos ó metrera. Medida goda que tenía diez libras.

— *Grande.* Medida goda que tenía quin-ce modios.

— Tumor venereo que se forma junto á los huesos y contiene un humor glutinoso semejante á la goma.

Grado de parentesco. La distancia que hay de una generación á otra, de modo que

cada generacion forma un grado. Cod. civ. art. 193.

Grado, lugar, caso. Lo primero es el orden en la institucion, lo segundo el orden de lo escrito y lo tercero la condicion de las instituciones.

Gran señor. Turquía. Título de honor que se da al Gran Sultan únicamente, que significa Gran Rey ó Gran Emperador. Los demas soberanos se llaman Kral.

Grandeza. Dignidad peculiar de los nobles españoles, que los hacia superiores á los condes, marqueses y aun á los duques. Tenian los grandes el privilegio de cubrirse y sentarse en presencia del rey. V. la l. 2, t. 9, P. 2.

Grassari. *Latrocinari crudeliter agere.*

Grant sospecha. La que antiguamente era un indicio bastante para la tortura; y hoy un motivo que obliga á proceder á una averiguacion sumaria.

Grasas. Natas ó escorias que se apartan del metal de fundicion, al tiempo de hacerlo pasar del horno á la pileta. Estas natas sueltan plomo.

Gozar y gozar. Permutar el usufructo de posesiones y alhajas.

Grasero. Véase escorial.

Greffier. Derecho francés. Oficial público encargado de la guardia y custodia de las minutas, registros, &c., de las cortes y tribunales.

Gremio. Corporacion formada por artesanos, mercaderes, trabajadores ú otras personas que tienen un mismo ejercicio y están sujetas á una ordenanza comun.

Greuge. Queja que en las córtes de Aragon se daba del agravio que se hacia á las leyes.

Grey ó rebaño. Diez ó mas ovejas reunidas: cinco ó mas puerco: cuatro ó mas yeguas: cuatro ó mas vacas y otras tantas bestias ó ganados de los que nacen de estos. L. 19, t. 14, P. 7^a

Grillos. (*Víncula.*) Significa los públicos y privados.

Grita foral. Pregones en los parajes públicos del lugar.

Guaca. América. Montículo artificial de figura cónica que servia de sepulcro á los indios, encerrando en su centro un nicho que contenia el cadáver del difunto y las vasijas, armas y alhajas que habia usado.

Guacer. Ant. Guarecer ó curarse.

Guantes. Gratificacion sobre el precio de la cosa.

Guarda. Tutela, curatela. LL. de Partida.

Guarda-roya. Min. Señal ó límite de piedra y cal, ó piedra y lodo en el lugar donde se han barrenado las minas despues de medidas.

Guardas. Min. Piedras que están á los lados de la veta y en el cielo de la labor.

Guardador. Depositario. L. 10, t. 3, P. 5.

Guardador de huérfanos. Es lo mismo que tutor ó curador.

Guardia pretoriana. La que se componia de los soldados que formaban la guardia ó escolta ordinaria de los emperadores romanos.

Guardiania. En la orden de San Francisco significa la prelaeia de guardian y el tiempo que dura.

Guarecimiento. Ant. Guarda, cumplimiento, observancia de alguna cosa.

Guarentare. Lo mismo que garantizar.

Guarentigio. Instrumento que tiene la cláusula de que el deudor se obliga á ser constraído por él, como si fuera por sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Guarimiento. Ant. Amparo, refugio, acogida.
— Guarda, defensa, amparo.

Guarnicion. Soldados que apremian á alguno por orden de la autoridad para el pago de contribuciones. Y tambien el recaudador y alguaciles que en casa del deudor son puestos á su costa.

Guarda-mina. Perito inteligente y práctico en minería. Ordenanzas de minería tít. 9, art. 2^o

Guerra. Conjunto de actos, por los cuales un Estado ó pueblo hace respetar sus derechos, luchando con las armas en la mano contra otro.
— Es el estado en que se persigue un derecho por la fuerza. Vattel 3^o p. 179.
El fin de ella es vengar ó precaver la injuria. Vengar, significa aquí solicitar la reparacion de una injuria si es de naturaleza que pueda repararse ó una justa satisfaccion si el mal es irreparable. Vattel 3^o 209.
Todo comercio prohibido con una plaza sitiada. Vattel 3^o 303.
— *Pública.* La que se verifica entre naciones ó soberanos y se hace en nombre de la autoridad pública y por orden suya. Vattel. Derecho de gentes, tom. 3^o pág. 180, § 2^o
— *Derecho de hacer la.* Viene de la necesidad extrema de no poder defender ó conservar los derechos de otro modo que por medio de la fuerza. Vattel. Derecho de gentes, tom. 3^o § 4^o pág. 181.
— Su fin legítimo es solicitar la reparacion de la injuria que es reparable por la satisfaccion del mal que sea irreparable. Vattel tom. 3^o pág. 209.
— *Civil.* La que sostienen en el seno del Estado dos ó mas partidos que luchan para enseñorearse del poder supremo y de los que cada uno se atribuye exclusivamente á sí el derecho de gobernar el pais.
— Rebelion armada que se efectúa en provincias ó en Distritos contiguos á los

que son el asiento ó residencia del gobierno.

CUESTIONES RELATIVAS.

- 1^o Declaracion de hostilidades.
- 2^o Alistamientos.
- 3^o Sitios y bloqueos.
- 4^o Navegacion.
- 5^o Neutralidad.
- 6^o Fronteras.
- 7^o Treguas.
- 8^o Prisioneros.
- 9^o Tratados.

Dicc. polít. palabra "Guerra."

Guia. Señal para ir á veta rica ó nueva.

Guia de los derechos comun y feudal. Co-

leccion de procedimientos arreglados á la glosa del espejo de Sajonia.

Guisa. (*De mayor ó menor.*) De estado noble ó plebeyo, de estado libre ó siervo. — Clase, linage.

Guidon de la mar. Código marítimo redactado en el siglo XVI, que trata de seguros marítimos, de las presas, de las represalias y de las letras de marca.

Guisado. Apto, idóneo.

Guija. Es pedernal duro que pardea, ó materia cristalina no muy bien condensada que á suaves golpes se desmorona, tiene pintas de varios colores; y el negro es la mejor señal del mineral.

Guijo. Extremos de hierro del eje de una rueda sobre que ella misma gira.

